



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENOS NOVENTA Y
CUATRO.

parezcan conforme, a fin de que no se perjudique a los vendedo-
res, y Compradores. Para lo qual se consiente a dicho Ayuntamiento.

lancas amplia Comision e facultad q^{ta} se requiera.

Auxelo a por y tratose de arreglar la portanza a los generos comestibles
en conformidad de lo encargado por la Superioridad practica,

y costumbre de este Ayuntamiento; Quen entendido por los

Cavalleros Fieles Executores sobre vna porzion de manteca

y Bacan de buena calidad que se le ha presentado, y amada

que le ocurrio en el asunto = Acordó que precedidos los D^{os}

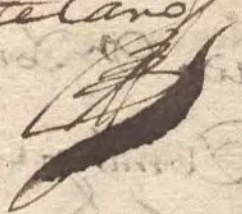
formes correspondientes, auxelen la portanza de los generos

que han manifestado, y en razon en el primer Cavildo

señalado para el particular de Abastos.

Dⁿ Nientelano

Jes. Tomas
Monte



Ante nos.

Gonzalo Chamorro

